Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2019

CIRCULAR INFORMATIVA
610-006

PARA: DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES CEAD
DIRECTORES CCAV, DIRECTORES UDR, DIRECTORES CERES

ASUNTO: Franjas de atención del personal académico y administrativo

Reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta los horarios y franjas de atención establecidos por los centros en el marco de la discrecionalidad acordes con las dinámicas y necesidades del servicio, atentamente me permito solicitar se les comunique a los Docentes Ocasionales, docentes de carrera y administrativos su horario establecido en el Centro Regional al igual que diligenciarlo en el Sistema de Información Permiso y Control de Horario GTHUM.

Por otra parte, recordarles:

1) Los Docentes TC: corresponde 40 horas semanales de acuerdo a la programación establecida y en ninguno de los casos debe superar las 8 horas diarias.

Los Docentes MT: corresponde 20 horas semanales de acuerdo a la programación establecida y en ninguno de los casos debe superar las 4 horas diarias.

Los Docente de TC y MT deben desarrollar sus actividades en los Centros en el cual se encuentran adscritos.

Los Docente de HC de acuerdo con los horarios de presencialidad establecidos por el Centro.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

2) Cuando se requiera desarrollar actividades en el marco de sus funciones en un lugar diferente al de trabajo:

A. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL FUERA DEL LUGAR DE TRABAJO

Corresponde a las actividades que debe realizar el funcionario en el marco de sus funciones, en un lugar diferente al lugar de trabajo, pero en el mismo municipio o ciudad donde se encuentra vinculado, como son: reuniones, actividades de proyección social, trabajo de campo de proyectos de investigación, capacitaciones, etc.

Las actividades descritas anteriormente son aprobadas solo por el jefe inmediato, para el caso de los Docentes ubicados en los Centros estas son aprobadas por el Director de centro y no aplica el rango de autorización establecido para los permisos personales, ya que, estas están contempladas en los respectivos planes de trabajo

3) Los horarios diferenciales sólo podrán ser aprobados por la Gerencia de Talento Humano.

4) Es importante reiterar, la obligatoriedad del registro de las actividades fuera de la institución para el reporte a la ARL y en cumplimiento del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se reitera que los horarios asignados a los docentes deben cubrir las franjas de atención establecidas de acuerdo a las necesidades institucionales más no a las necesidades particulares.

Agradecemos tener en cuenta lo dispuesto en la presente circular.

Cordial Saludo,

ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
Gerente de Talento Humano.

Lilian Hernández